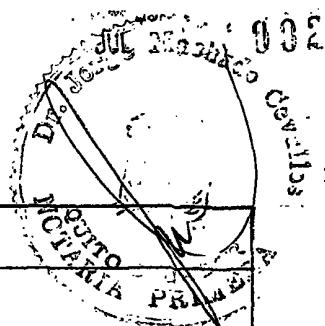




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



1
2
3
4 CAMBIO DE DENOMINACIÓN Escritura número doscientos sesenta y tres (263)
5 SOCIAL, REFORMA Y CODIFI-
6 CACION DE ESTATUTOS DE LA En la ciudad de Quito,
7 COMPAÑIA Capital de la República
8 del Ecuador, el dia de
9 INEDECA S. A. hoy jueves veinticinco
10 de Febrero de mil no-
11 POR LA DE vecientos ochenta y ocho;
12 = ante mi, doctor Jor-
13 NESTLE ECUADOR S.A. ge Machado Cevallos, No-
14 tario Primero de este
15 CAPITAL: S/. 1.407.882.600,00 Cantón, comparece el se-
16 ñor Francois Jaccoud, a
17 DI 3 COPIAS nombre y en representa-
18 ción de la Compañía INE-
19 DECA S.A., en su calidad
20 de Gerente General y de-
21 bidamente autorizado por
22 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha
23 Compañía, según consta del nombramiento y Acta de la
24 mencionada Junta General, que se agregan a esta
25 escritura como documentos habilitantes. El
26 compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente
27 en el idioma castellano, divorciado, mayor de edad,
28 domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien
instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados
de esta escritura que a celebrarla procede libre y
voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me
presenta, cuyo tenor es de la siguiente manera:
SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su Registro de
Escrituras Públicas, una de la cual conste la de cambio
de denominación social, reforma y codificación de
estatutos de INEDECA. S.A., al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA. COMPARCIENTE. Otorga la presente
escritura el señor Francois Jaccoud, a nombre y en
representación de la Compañía Anónima INEDECA S.A., en
su calidad de Gerente General de la misma, tal cual lo
acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña
para que usted, señor Notario, se sirva insertar su
texto en la escritura a otorgarse. SEGUNDA.
ANTECEDENTES. a) Por escritura pública que autorizó el
Notario Tercero de Guayaquil el once de junio de mil
novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro
Mercantil de este cantón el veinte y dos de los mismos
mes y año, se constituyó la INDUSTRIA ECUATORIANA DE
ELABORADOS DE CACAO C.A.", con un capital social de
cinco millones de sucre. b) Por escritura pública
otorgada ante el Notario Tercero de Guayaquil el
dieciseis de septiembre de mil novecientos sesenta y
cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este
cantón el veinte y tres del mismo mes y año, la
mencionada Compañía aumentó a nueve millones de sucre



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 3

003

1 su capital social, reformándose, en consecuencia, sus
2 Estatutos Sociales. c) Por escritura pública celebrada
3 ante el Notario Quinto de Guayaquil el nueve de
4 noviembre de mil novecientos setenta y dos, aprobada
5 por la Intendencia de Compañías según Resolución número
6 dos mil cuatro de primero de diciembre del mismo año.
7 inscrita en el Registro Mercantil, Libro de
8 Industriales, el veinte de diciembre de mil novecientos
9 setenta y dos y publicada en extracto en el Diario "El
10 Universo" de la ciudad de Guayaquil, el veinte y ocho
11 del mismo mes y año, se reformaron íntegramente los
12 Estatutos Sociales de la Compañía. d) Por escritura
13 pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil,
14 el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y
15 tres, aprobada por la Intendencia de Compañías mediante
16 Resolución número dos mil ciento veinte y cuatro del
17 catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.
18 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libro
19 de Industriales, el veinte y tres de los mismos mes y
20 año, publicado el extracto en el Diario "El Universo"
21 de la ciudad de Guayaquil el dos de marzo de mil
22 novecientos setenta y tres, la referida Compañía
23 aumentó a treinta millones de sucrens su Capital Social,
24 reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales en
25 la parte relativa al capital. e) Por escritura pública
26 celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el nueve
27 de abril de mil novecientos setenta y cuatro, aprobada
28 por la Intendencia de Compañías mediante Resolución

1 número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro del
2 cuatro de junio del mismo año, inscrita en el Registro
3 Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales el
4 diecinueve de junio de mil novecientos setenta y
5 cuatro, publicada en extracto en el diario "EL
6 Universo" de la ciudad de Guayaquil, el dos de julio
7 del mismo año, la compañía cambió su denominación
8 social de "Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao
9 C.A.", por la de "INEDECA S.A.", reformándose en
10 consecuencia sus Estatutos Sociales. f) Por escritura
11 pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo
12 Falconí Ledesma el veinte y seis de febrero de mil
13 novecientos setenta y cinco y, legalmente inscrita en
14 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de
15 mayo del mismo año, se hizo el aumento de capital a
16 treinta y ocho millones de sures y, en consecuencia,
17 la reforma de Estatutos de INEDECA S.A. g) Por
18 escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de
19 Quito, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos
20 setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el
21 dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.
22 INEDECA S.A., hizo el cambio de domicilio de la ciudad
23 de Guayaquil a Quito, reformándose en consecuencia los
24 Estatutos Sociales, en la parte relativa al domicilio.
25 h) Por escritura pública celebrada ante el Notario
26 Doctor Jorge Campos Delgado, el dos de septiembre de
27 mil novecientos setenta y seis y legalmente inscrita en
28 el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 5

JUL 1004

Jorge Machado Cevallos

veinte y ocho de octubre del mismo año, se realizó el

aumento de capital a cincuenta millones de sucre, y en
consecuencia, la reforma de los Estatutos de INEDECA
S.A. i) Por escritura pública celebrada ante el Doctor
Jorge Campos Delgado Notario del Cantón Quito. el
veinte y cuatro de junio de mil novecientos setenta y
siete, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete
de octubre de mil novecientos setenta y siete, y
anotada en el Repertorio bajo el número quinientos mil
doscientos veinte y nueve, INEDECA S.A. aumentó a
noventa y un millones de sucre su capital social,
siendo el aumento real de cuarenta y un millones de
sucres. y se reformaron sus Estatutos Sociales. j) Por
escritura pública celebrada ante el Notario Doctor
Jorge Campos Delgado, el veinte y uno de febrero de mil
novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro
Mercantil el veinte de abril del mismo año, INEDECA
S.A., aumentó a ciento treinta millones de sucre su
capital social, siendo el aumento real de treinta y
nueve millones de sucre reformándose en consecuencia
sus Estatutos Sociales. k) Por escritura pública
celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito,
encargado de la Notaría Décimo Novena del mismo cantón
el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos
ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el trece de
marzo de mil novecientos ochenta y uno, INEDECA S.A.
aumentó su capital social a ciento sesenta millones de
sucres, esto es, realizó un aumento de treinta millones

1 de sures y, en consecuencia, reformó sus Estatutos

2 Sociales. 1) Por escritura pública celebrada ante el

3 Notario Décimo Noveno del Cantón Quito el veinte y

4 cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

5 inscrita en el Registro Mercantil el veinte de

6 septiembre del mismo año, INEDECA S.A. aumentó su

7 capital social a trescientos diez millones de sures,

8 esto es, realizó un aumento de ciento cincuenta

9 millones y en consecuencia reformó sus estatutos

10 sociales. m) Por escritura pública celebrada ante el

11 Notario Primero del Cantón Quito el once de diciembre

12 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el

13 Registro Mercantil el veinte de enero de mil

14 novecientos ochenta y seis. INEDECA S.A. aumentó su

15 capital social a seiscientos cuarenta y siete millones

16 novecientos mil sures, esto es, realizó un aumento de

17 trescientos treinta y siete millones novecientos mil

18 sures y en consecuencia reformó sus estatutos

19 sociales. n) Mediante escritura pública celebrada ante

20 el Notario Primero del Cantón Quito el dos de diciembre

21 de mil novecientos ochenta y seis aprobada por la

22 Superintendencia de Compañías por Resolución número

23 ochenta y siete- uno-uno-uno- cero cero doscientos

24 sesenta y siete de veinte de febrero de mil novecientos

25 ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil

26 bajo el número cuarenta, tomo diecinueve el dos de

27 abril del mismo año, INEDECA S.A. aumentó su capital en

28 doscientos veinte y cinco millones ochocientos ochenta



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 7

JUL

005

RECIBIDO
NOTARIA
PRIMERA
RECIBIDO
NOTARIA
PRIMERA

1 mil sucre s llevándolo de seiscientos cuarenta y siete
2 millones novecientos mil sucre s a ochocientos setenta
3 tres millones setecientos ochenta mil sucre s y en
4 consecuencia reformó sus estatutos sociales. ñ) Por
5 escritura pública celebrada el treinta y uno de julio
6 de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario
7 Primero del Cantón Quito, aprobada por la
8 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
9 número ochenta y siete- uno-uno-uno- cero mil
10 cuatrocientos cincuenta y ocho en siete de septiembre
11 de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el
12 Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número
13 ciento cuarenta y cuatro, tomo diecinueve el siete de
14 octubre de mil novecientos ochenta y siete INEDECA S.A.
15 aumentó su capital en quinientos treinta y cuatro
16 millones ciento dos mil seiscientos sucre s, llevándolo
17 de ochocientos setenta y tres millones setecientos
18 ochenta mil sucre s a mil cuatrocientos siete millones
19 ochocientos ochenta y dos mil seiscientos sucre s y en
20 consecuencia reformó sus estatutos sociales. TERCERA.
21 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
22 INEDECA S.A. en su sesión celebrada el día quince de
23 junio de mil novecientos ochenta y siete con el voto
24 unánime de todos los accionistas, ya que en dicha
25 sesión estuvo representado la totalidad del Capital
26 Social suscrito y pagado, resolvió cambiar la
27 denominación social de la Compañía por la de NESTLE
28 ECUADOR S.A., y reformar y codificar los estatutos

sociales en los términos que consta en el Acta de dicha

2 Junta General. CUARTA. En consecuencia, el
3 compareciente señor Francois Jaccoud, en la calidad
4 indicada, declara expresamente que cambia la
5 denominación social INEDECA S.A. a NESTLE ECUADOR S.A.
6 y reforma y codifica los estatutos sociales todo ello
7 en los términos que aparecen del acta de la Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas de quince de
9 junio de mil novecientos ochenta y siete, de la cual se
10 acompaña copia certificada para que usted señor Notario
11 se sirva insertar en la escritura pública como parte
12 integrante de ella. COPIA CERTIFICADA. "ACTA DE LA
13 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INEDECA
14 S.A., CELEBRADA EL DIA LUNES QUINCE DE JUNIO DE MIL
15 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. En la ciudad de Guayaquil.
16 el dia lunes quince de junio de mil novecientos ochenta
17 y siete, en las oficinas de INCACAO, situadas en la
18 avenida Monseñor Domingo Comín y Pedro José Boloña, a
19 las once horas se reunen los siguientes accionistas de
20 la compañía INEDECA S.A.: -La Compañía ecuatoriana
21 "ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑIA ANONIMA":
22 propietaria de ochocientas once mil setecientas setenta
23 acciones nominativas de cien sucren cada una,
24 representada por su Presidente, señor Ingeniero Alberto
25 Maspons Guzmán. -La compañía ecuatoriana "INDUSTRIAS Y
26 PREDIOS SOTAVENTO S.A.": propietaria de ochocientas
27 once mil setecientas setenta acciones nominativas de
28 cien sucren cada una, representada por el señor Jaime



NOTARÍA
PRIMERA

JUL 1900

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 9

DR. Jorge Machado
NOTARÍA PRIMERA
Cevallos

Faggioni Alzen. -La compañía ecuatoriana "INMOBILIARIA

1 VERDE VALLE C. LTDA.": propietaria de cuatrocientas
2 noventa y seis mil ochenta y un acciones nominativas de
3 cien sures cada una, representada por su Gerente,
4 señor Tomás Carlos Orrantia. -Señor Luis Fernando Gómez
5 Icaza: propietario de noventa mil ciento noventa y
6 cinco acciones nominativas de cien sures cada una,
7 representado por el señor Eduardo Márquez de la Plata.
8 -La compañía ecuatoriana "SAA, SOCIEDAD ANONIMA DE
9 ALIMENTOS": propietaria de noventa mil ciento noventa y
10 cinco acciones nominativas de cien sures cada una,
11 representada por su Gerente, señor Michel Bosshard. -La
12 compañía suiza "NESTLE S.A.": propietaria de seis
13 millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas
14 ochenta y nueve acciones nominativas de cien sures
15 cada una, representada por el licenciado Rodrigo Borja
16 Peña. Asisten también el Presidente de INEDECA S.A.,
17 señor Victor Maspons y Bigas, y el Secretario de esta
18 Compañía, doctor Gustavo Romero Arteta. El señor
19 Ingeniero Alberto Maspons Guzmán legitima su
20 intervención como Presidente y representante legal de
21 la compañía "ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑIA
22 ANONIMA" con la copia de su nombramiento; los señores
23 Tomás Carlos Orrantia y Michel Bosshard legitiman su
24 intervención como Gerentes y Representantes Legales de
25 las compañías "INMOBILIARIA VERDE VALLE C. LTDA." y
26 "SAA SOCIEDAD ANONIMA DE ALIMENTOS", respectivamente,
27 con la copia de sus nombramientos; y, los señores Jaime
28

1 Faggioni Alzen, licenciado Rodrigo Borja Peña y Eduardo

2 Márquez de la Plata, leitan su intervención como
3 apoderados de las compañías "INDUSTRIAS Y PREDIOS
4 SOTAVENTO S.A." y "NESTLE S.A." y del señor Luis
5 Fernando Gómez Icaza, respectivamente, con los poderes
6 respectivos. Los nombramientos y los poderes antes
7 indicados se archivan en el expediente de esta Junta.

8 Como se encuentra representada la totalidad del capital
9 social suscrito que se halla pagado en su integridad,
10 los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en
11 Junta Universal de Accionistas, con el propósito de
12 conocer y resolver sobre la siguiente Agenda: -PUNTO

13 ÚNICO: Cambio de denominación social, reformas y
14 codificación de los estatutos Sociales de INEDECA S.A.

15 De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías y por el
17 Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, se
18 declara que la Junta General queda legalmente
19 constituida a fin de tratar la agenda que ha sido
20 aprobada por unanimidad. Preside la sesión el

21 Presidente señor Victor Maspons y Bigas. y actúa como
22 Secretario, el de la Compañía, doctor Gustavo Romero
23 Arteta, quien procede a formular el correspondiente
24 registro de accionistas concurrentes a esta sesión, con
25 indicación del número de acciones y votos que
26 corresponde a cada uno y certifica que se encuentra
27 representada la totalidad del capital suscrito y
28 pagado. Dicho registro se autoriza con las firmas del



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 11

007

JUL
1983
NOTARIA
PRIMERA
COTIZACIONES

Presidente y del Secretario. El Presidente declara
1 formalmente instalada la sesión y manifiesta que
2 debe resolver sobre el punto del Orden del Dia, antes
3 anotado. La Junta General deliberara sobre la
4 conveniencia de que INEDECA S.A., cambie su
5 denominación social y resuelve por unanimidad cambiar
6 la actual denominación social de la Compañia por la de
7 "NESTLE ECUADOR S.A.". La Junta General teniendo en
8 cuenta que es necesario reformar los Estatutos Sociales
9 de INEDECA S.A., a fin de que se ajusten mejor a las
10 actuales condiciones de la Compañia y al cambio de
11 denominación social acordado por esta Junta, resuelve
12 por unanimidad reformar y codificar los Estatutos
13 Sociales de acuerdo al siguiente texto: ESTATUTOS
14 SOCIALES DE LA COMPAÑIA "NESTLE ECUADOR S.A." ARTICULO
15 PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO. La Compañia tiene la
16 forma de Anónima y se denomina NESTLE ECUADOR S.A. Su
17 domicilio principal está en la ciudad de Quito, pero
18 podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en
19 otros lugares del país o en el exterior, previa
20 autorización del Directorio. ARTICULO SEGUNDO:
21 DURACION. El plazo de duración de la sociedad será de
22 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción
23 de la escritura pública de constitución en el Registro
24 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad
25 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de
26 conformidad con lo que se determina sobre el particular
27 en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO
28

TERCERO: OBJETO. El objeto de la compañía es dedicarse

1 a la industria alimenticia en general, mediante la

2 fabricación, transporte, almacenaje, exportación,

3 distribución y venta de productos alimenticios,

4 pudiendo participar en otras compañías civiles,

5 mercantiles, industriales, agrícolas y de transporte,

6 ya sea en la constitución de éstas o posteriormente,

7 relacionadas con el objeto de la Compañía, realizando

8 todos los actos y contratos permitidos por las leyes

9 ecuatorianas. La Compañía también podrá dedicarse al

10 ejercicio del comercio mediante la importación,

11 exportación, distribución y venta de productos

12 alimenticios aunque no sean de su propia fabricación,

13 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de

14 la compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES

15 OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/.

16 1.407'882.600,00), dividido en catorce millones setenta

17 y ocho mil ochocientas veinte y seis (14'078.826)

18 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cien

19 sures (S/. 100,00) cada una, numeradas del uno (1) al

20 catorce millones setenta y ocho mil ochocientos veinte

21 y seis (14'078.826) inclusive. Cada acción que

22 estuviera totalmente pagada dará derecho a un voto en

23 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y

24 la que no lo estuviera tendrá ese derecho en proporción

25 a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE

26 ACCIONES. Las acciones estarán representadas por

27 títulos de una o más acciones numeradas



NOTARIA
PRIMERA

JUL 11 2008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 13

Jorge Machado

correlativamente y firmadas por el Presidente y el
1 Gerente General de la Sociedad. ARTICULO SEPTIMO:
2 PROPIEDAD DE ACCIONES. a) La sociedad considerará
3 propietario de las acciones a quien aparezca como tal
4 en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya
5 varios propietarios de una misma acción, nombraran un
6 representante común y los copropietarios responderán
7 solidariamente frente a la sociedad por las
8 obligaciones que se deriven de la condición de
9 accionista. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL
10 CAPITAL SOCIAL. a) Los aumentos y disminuciones del
11 capital social serán acordados por la Junta General con
12 el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo
13 primero de estos estatutos, con excepción del aumento
14 de capital por elevación del valor de las acciones,
15 cuando tal aumento se realice en base de nuevas
16 aportaciones en dinero o en especie o por
17 capitalización de utilidades, caso en el cual se
18 requiere el consentimiento unánime de los accionistas.
19 b) En caso de aumento del capital social, los
20 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
21 sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.
22 ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN. La Junta
23 General de Accionistas, legalmente constituida es el
24 órgano supremo de la compañía. La sociedad será
25 administrada por el Directorio, el Gerente General y
26 los Suplentes del Gerente General. ARTICULO NOVENO: DE
27 LAS JUNTAS GENERALES. a) Las Juntas Generales podrán
28

1 ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
2 domicilio social. b) Las Juntas Ordinarias se reunirán
3 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a
4 la finalización del ejercicio económico de la sociedad,
5 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías y para considerar cualquier otro asunto
7 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo
9 resuelva el Directorio, el Presidente o el Gerente
10 General, para tratar los asuntos determinados en la
11 convocatoria. ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS. a) El
12 Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas
13 Generales. b) Las convocatorias deben reunir los
14 requisitos de Ley y los reglamentarios establecidos por
15 la Superintendencia de Compañías. c) Las Juntas
16 Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre
17 los asuntos que las haya motivado y consten en las
18 respectivas convocatorias, bajo pena de nulidad
19 respecto de los que no consten en las mismas. d) Los
20 Comisarios, además de la mención correspondiente en el
21 aviso de prensa mediante la cual se convoque a los
22 accionistas, serán convocados especial e
23 individualmente por escrito, pero su inasistencia no
24 será causa de diferimiento de la reunion. ARTICULO
25 DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES. a) Las Juntas
26 Generales no podrán constituirse para deliberar en
27 primera convocatoria, si no está representado por los
28 concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado.



1 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
2 reunirse con el número de accionistas ~~que representen~~
3 cuauquier fuere el capital representado y así se
4 expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas
5 Generales puedan acordar válidamente el aumento o
6 disminución del capital social, la transformación, la
7 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación y, en general,
9 cualquier modificación de los estatutos, deberá
10 concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad
11 del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
12 representación de la tercera parte del capital pagado.
13 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum,
14 se procederá en la forma determinada en la Ley de
15 Compañías. d) Las decisiones de la Junta General se
16 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
17 pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera
18 unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de
19 estos Estatutos. e) Los miembros de los organismos de
20 fiscalización y los administradores no podrán votar en
21 los casos señalados en la Ley de Compañías. ARTICULO
22 DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad
24 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Juntas de
25 entenderán convocadas y quedarán válidamente
26 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
27 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado y los

1 asistentes acepten por unanimidad los asuntos a

2 tratarse y la celebración de la Junta. Todos los

3 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo

4 sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA

5 Y REPRESENTACION. a) Los accionistas podrán concurrir

6 personalmente o hacerse representar por persona extraña

7 mediante poder otorgado ante Notario o carta dirigida

8 al Presidente o Gerente General. b) No podrán ser

9 representantes de los accionistas los administradores

10 ni los comisarios. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA

11 DIRECCION Y ACTAS. a) La Junta General estará dirigida

12 por el Presidente o quien le reemplace. b) Actuará de

13 Secretario el Gerente General de la Compañía, o un

14 Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. c) El

15 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y

16 el Secretario suscribirán el acta correspondiente,

17 salvo en el caso de que se trate de una Junta General

18 Universal. De cada Junta se formará un expediente de

19 acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de

20 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS

21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de

22 la Junta General de Accionistas: a) Designar al

23 Presidente y a los Directores Principales y a sus

24 respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones. La

25 Junta General determinará el número ordinal de los

26 Directores que elija. b) Designar al Gerente General, a

27 los Suplentes del Gerente General y a los Comisarios de

28 la Compañía, y fijar sus remuneraciones, excepto las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 17

JUL 1966 Machado 010

CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

del Gerente General y de los Suplentes del Gerente

1 General que serán fijadas por el Primer Directorio.
2 Principal. c) Aceptar excusas o renuncias que
3 presentaren el Presidente, los Directores Principales y
4 Suplentes del Directorio, el Gerente General, los
5 Suplentes del Gerente General y los Comisarios o
6 removerlos cuando estime necesario o conveniente. d)
7 Conocer y resolver sobre el balance general y el estado
8 de pérdidas y ganancias así como el informe que sobre
9 los negocios sociales presente el Gerente General de la
10 Compañía, así como el informe que le presente el
11 Comisario. e) Resolver acerca de la forma de reparto de
12 los beneficios sociales, en consideración a la
13 propuesta que para el efecto presente el Directorio. f)
14 Resolver sobre la amortización de acciones. g) Decidir
15 acerca de la prórroga del plazo del contrato social, de
16 la disolución anticipada, del aumento o disminución del
17 capital y de toda otra reforma de los Estatutos
18 Sociales. h) Nombrar el o los Liquidadores, fijar su
19 retribución. señalarles el procedimiento para
20 liquidación y conocer las cuentas de la misma. i)
21 Autorizar al Gerente General la reaílización de todo
22 acto o contrato cuya cuantía exceda del cien por ciento
23 del capital social de la Compañía. j) Autorizar al
24 Gerente General para que otorgue Poderes Generales. k)
25 Interpretar los presentes Estatutos y resolver sobre
26 todos los asuntos que no fueran de competencia del
27 Directorio o de los Administradores. l) Ejercer las
28

1 demás atribuciones que le conceda la Ley y los

2 presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL

3 DIRECTORIO. El Directorio estará integrado por: el

4 Presidente y cuatro Directores Principales que serán

5 nombrados por la Junta General para periodos de un año.

6 La Junta General nombrará además cada año a los

7 Directores Suplentes y al Suplente del Presidente para

8 que lo reemplace en calidad de miembro del Directorio.

9 Los Directores Suplentes serán personales respecto de

10 cada Director Principal, siendo por lo tanto, cada uno

11 de ellos especialmente nombrado para sustituir al

12 respectivo Director Principal. Las sesiones del

13 Directorio estarán presididas por el Presidente de la

14 Compañía o por quien lo reemplace, actuará como

15 Secretario el Gerente General o como Secretario Ad-hoc

16 la persona que para el efecto fuere designada por el

17 Directorio. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SESIONES DEL

18 DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS. EL Directorio se reunirá

19 ordinariamente por lo menos dos veces al año por

20 convocatoria del Presidente o del Gerente General o de

21 quienes los reemplacen, una de ellas se celebrará antes

22 de la Junta Ordinaria de Accionistas con el objeto de

23 conocer los documentos que serán analizados por ésta y

24 acordar la proposición de reparto de utilidades y la

25 cuota para la formación del Fondo de Reserva Legal de

26 la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM Y MAYORIA.

27 Para que el Directorio pueda instalarse y deliberar,

28 será necesario que se encuentren presentes al menos

NOTARIA
PRIMERA

tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. Sin necesidad de convocatoria, el Directorio puede reunirse y adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, en cuyo caso el acta deberá ser suscrita por todos sus miembros principales o suplentes en representación del principal. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DEL DIRECTORIO. Las resoluciones tomadas por el Directorio constarán en actas escritas a máquina y éstas foliadas, conformarán el Libro de Actas del Directorio colocadas una a continuación de la otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevará las firmas del Presidente y Secretario de la reunión, salvo el caso de reunión sin convocatoria en la cual el acta llevará además las firmas de todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales. b) Resolver la creación o supresión de agencias y sucursales en lugares distintos al domicilio de la Compañía y en el extranjero. c) Autorizar al Gerente General o a quien le subrogue para que realice actos o contratos de cualquier índole, compre, venda, hipoteque o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía cuando su valor represente entre el

1 cincuenta por ciento y el cien por ciento del capital
2 social. d) Proponer a la Junta General la distribución
3 de utilidades y las cantidades que deben destinarse a
4 la formación de reservas de capital. ARTICULO VIGESIMO
5 PRIMERO. Los Directores durarán un año en sus cargos y
6 no necesitarán ser accionistas de la Compañía. En caso
7 de termino o vencimiento del periodo para el cual
8 fueron nombrados, los miembros del Directorio
9 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente
10 reemplazados. Todos o parte de los miembros del
11 Directorio podrán ser removidos de sus cargos por
12 resolución de la Junta General y de conformidad con la
13 Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.
14 El Presidente de la Compañía durará un año en sus
15 funciones sin perjuicio de que pueda ser
16 indefinidamente reelegido. No requiere ser accionista
17 de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a)
18 Presidir las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas y del Directorio. b) Firmar los títulos o
20 certificados de acciones conjuntamente con el Gerente
21 General de la Compañía. c) Firmar conjuntamente con el
22 Secretario las actas de sesiones de la Junta General de
23 Accionistas y del Directorio. d) Las demás atribuciones
24 establecidas en la Ley y estos Estatutos. Al Presidente
25 reemplazarán los Directores Principales según el número
26 ordinal en que fueron elegidos con todas sus
27 atribuciones en caso de ausencia temporal, enfermedad o
28 impedimento ocasional o definitivo de dicho



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 21

JUL

012

Jorge Machado
012

funcionario. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE

1 GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo
2 ser indefinidamente reelegido. No requiere ser
3 accionista de la Compañía. El Gerente General quien
4 tiene la representación legal de la Compañía, según lo
5 dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos
6 estatutos tendrá los deberes y atribuciones señalados
7 en la Ley para los administradores y en particular: a)
8 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos
9 y las resoluciones de la Junta General y Directorio. b)
10 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
11 Compañía con las limitaciones previstas en la Ley y los
12 presentes Estatutos. c) Nombrar o contratar, remover y
13 fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros
14 así como aceptar las excusas y renuncias que ellos
15 presenten. d) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la
16 Compañía y establecer las condiciones de funcionamiento
17 de las mismas: suscribir, emitir, girar, cobrar,
18 endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés
19 a la orden, cheques, vales y recibos y cualquier otro
20 documento cambiario de crédito o bancarios con las
21 limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.
22 e) Suscribir los contratos por los cuales se compren,
23 vendan, permuten, graven o hipotequen bienes de la
24 Compañía con las limitaciones constantes en estos
25 Estatutos. f) Aceptar hipotecas y prendas de bienes
26 ajenos así como fianzas y avales en favor de la
27
28

1 Compañía. g) Contratar facilidades de crédito a favor

2 de la compañía y el otorgamiento de préstamos. con las

3 limitaciones establecidas en estos Estatutos. h)

4 Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la

5 Compañía. i) Conferir poderes generales y especiales.

6 previa la autorización de la Junta General de

7 Accionistas o del Directorio. en su caso. j) Presentar

8 anualmente a la Junta General de Accionistas una

9 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía.

10 acompañada del balance general y de la cuenta de

11 perdidas y ganancias. k) Cuidar bajo su responsabilidad

12 que se lleve la contabilidad conforme lo establecen los

13 principios contables de general aceptación, el Código

14 de Comercio y las leyes ecuatorianas que norman sobre

15 la materia contable. l) Llevar el Libro de Acciones y

16 Accionistas. m) Convocar a las sesiones de la Junta

17 General de Accionistas y del Directorio. n) Ejercer

18 todas las demás atribuciones y obligaciones que le

19 corresponde como representante legal de la Compañía.

20 que se relacionen con el giro del negocio conforme a la

21 Ley y los presentes Estatutos o que le fueren

22 concedidas o impuestas por la Junta General o el

23 Directorio. Con las limitaciones de la Ley y los

24 Estatutos el Gerente General podrá delegar estas

25 funciones al personal de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

26 CUARTO: DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL.

27 Existiran tres Suplentes del Gerente General, Primero,

28 Segundo y Tercero, accionistas o no de la Compañía, que



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 23

013

serán elegidos por la Junta General de Accionistas para

1 el periodo de cinco años y tendrán los siguientes
2 deberes y atribuciones: a) Colaborar con el Gerente
3 General en la Administración interna de la Compañía, de
4 los negocios, bienes y propiedades en general de la
5 Compañía, respetando siempre las instrucciones del
6 Gerente General. b) Colaborar con el Gerente General en
7 la vigilancia del buen funcionamiento de las oficinas y
8 más dependencias de la Compañía y del cumplimiento de
9 los deberes de los trabajadores de la misma. c)
10 Suprogar en su orden al Gerente General de la Compañía
11 con todas sus atribuciones, en caso de ausencia
12 temporal, enfermedad o impedimento ocasional o
13 definitivo de dicho funcionario. ARTICULO VIGESIMO
14 QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
16 corresponde al Gerente General. No requerirá de
17 autorización de ningún órgano de la sociedad para actos
18 o contratos cuya cuantía sea de hasta el cincuenta por
19 ciento del capital social, sin perjuicio de lo que
20 dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.
21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS. La Junta
22 General nombrará anualmente un Comisario Principal y su
23 respectivo Suplente. Podrán ser reelegidos
24 indefinidamente. Los Comisarios de la Compañía pueden
25 ser accionistas o no de la misma. Son atribuciones y
26 deberes de los Comisarios todos los que señala la Ley
27 de Compañías y además los que les impusieren la Junta
28

1 General de Accionistas. No podrán ser Comisarios

2 aquellas personas que estén expresamente prohibidas por

3 la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

4 DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la

5 compañía abarca del primero de enero hasta el treinta

6 y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se

7 cerrará el ejercicio anual y a la que se hará el

8 inventario de los bienes sociales. ARTICULO VIGESIMO

9 OCTAVO: RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará con

10 un mínimo del diez por ciento (10%) de las utilidades

11 líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio

12 económico hasta alcanzar la cuantía mínima establecida

13 por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

14 RESERVAS FACULTATIVAS. La Junta General podrá crear

15 fondos de amortización o reservas para eventualidades.

16 en los porcentajes que juzgue convenientes, pero

17 observando las disposiciones legales y estatutarias

18 respectivas. ARTICULO TRIGESIMO: DISTRIBUCION DE

19 UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio

20 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma

21 que determine la Junta General de Accionistas.

22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: PAGO DE DIVIDENDOS. El

23 Gerente General pagará los dividendos de las acciones

24 en la forma determinada por la Junta General. ARTICULO

25 TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La

26 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley

27 de Compañías y en los presentes Estatutos. Para efectos

28 de liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 25

014

JUL
Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA

y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente

General de la Compañía o quien haga sus veces. ARTICULO

FINAL. En todo lo que no estuviere previsto en estos

Estatutos. se aplicarán las disposiciones generales de

la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales

que sean pertinentes. Se aciara que para la redacción

del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales

aprobados. se ha tomado en cuenta el aumento de capital

de ochocientos setenta y tres millones setecientos

ochenta mil sucre (S/. 873'780.000,00) a un mil

cuatrocientos siete millones ochocientos ochenta y dos

mil seiscientos sucre (S/. 1.407'882.600,00). acordado

por la Junta General Ordinaria de Accionistas el

treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

que actualmente se encuentra en trámite. Una vez que se

han conocido y resuelto los asuntos constantes en la

Agenda y no habiendo que tratar, el Presidente concede

un receso para la redacción del acta de esta sesión.

Reinstalada la Junta General, con la asistencia de las

mismas personas señaladas al comienzo, el Secretario dá

lectura a la presente acta y se la aprueba por

unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos

los concurrentes para la debida constancia y para los

efectos legales consiguientes. Se levanta la sesión a

las trece horas cuarenta y cinco minutos. Firmado)

Víctor Maspons y Bigas. PRESIDENTE. Firmado) Alberto

Maspóns Guzmán. Firmado) Jaime Faggioni Alzen. Firmado)

Tomás Carlos Orrantia. Firmado) Eduardo Márquez de la

1 Plata. Firmado) Michel Bosshard. Firmado) Rodrigo Borja

2 Peña. Firmado) Gustavo Romero Arteta, SECRETARIO".

3 Certifico que es fiel copia del acta de la Junta

4 General Extraordinaria de Accionistas de INEDECA S.A.,

5 celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta

6 y siete. Quito, quince de julio de mil novecientos

7 ochenta y siete. Firmado) Doctor Gustavo Romero Arteta,

8 SECRETARIO." - - - HASTA AQUI EL ACTA DE JUNTA GENERAL

9 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INEDECA S.A. . - - -

10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

11 clausulas de estilo, para la plena validez de esta

12 escritura pública. Firma la minuta el doctor Francisco

13 Rosales Ramos. Abogado. Matricula número quinientos

14 ochenta. Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada

15 a escritura pública con todo el valor legal, y que el

16 compareciente la acepta en todas sus partes. Para la

17 celebración de esta escritura, se observaron los

18 preceptos legales del caso, y leída que le fue al

19 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma

20 conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe . -

21 (firmado) Señor Francois Jaccoud. Gerente General de

22 INEDECA S.A. Cédula de Identidad número ciento setenta

23 ochocientos ochenta y seis setecientos ochenta y dos-

24 tres. Cédula de control tributario número seis mil

25 ciento veinte y uno. El Notario (firmado) Doctor Jorge

26 Machado Cevallos . -

27 D O C U M E N T O S

28 H A B I L I T A N T E S

inedeca s.a.

Of. Central: Av. González Suárez 895 Apartado 4574-A - Teléfonos 521007 - 522936 Telex 2331 inedeca-Ed - Quito - Ecuador

INNestle

N/ REF. RBP/irc

S/ REF.

Quito, 2 de abril de 1987

Señor Don
François Michel Jaccoud Lichtenstern
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicarle que, por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INEDECA S.A., en su sesión celebrada el día Lunes 30 de marzo de 1987, usted fue nombrado GERENTE GENERAL de esa compañía, por el período de dos años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de INEDECA S.A., sólo e individualmente.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada el 9 de Noviembre de 1972 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, Libro de Industriales, el 20 de Diciembre de 1972 y en la escritura pública otorgada el 24 de Junio de 1977 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, Registro Industrial, el 17 de Octubre de 1977.

Por escritura Pública otorgada el 22 de Diciembre de 1975 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 18 de Junio de 1976, se cambió el domicilio de la compañía de Guayaquil a Quito.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que se sirva dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,

Dra. Gustavo Romero Arteta
SECRETARIO DE INEDECA S.A.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de INEDECA S.A.

Quito, 2 de abril de 1987

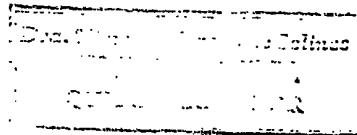
François Michel Jaccoud Lichtenstern

RAZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición del señor doctor Gustavo Romero Arteta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en una foja útil y en esta fecha el Nombramiento de Gerente General que otorga INEDECA S.A. a favor del señor DON FRANCOIS MICHEL JACCOUD LICHTENSTEIN .- Quito, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Firmado) Doctor Ramiro Rhea Palacios. Notario Segundo Suplente. Hay un sello .


Se protocolizó ante el Doctor Ramiro Rhea Palacios, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, y en fe de ello confiero ésta DECIMA CUARTA COPIA , firmada y sellada en Quito, a tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

DRA. KIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Nº DNI- 857

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA Y EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION ADUANERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

CONSIDERANOS :

QUE la empresa INEDECA S.A. de la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, mediante Acuerdo Interministerial N° 07 de 7 de enero de 1965, obtuvo los beneficios de categoría "A" como empresa nueva, dentro de la Ley de Fomento Industrial;

QUE INEDECA S.A. está autorizada para la elaboración de mantequilla de cacao, torta, polvo de cacao, chocolate con azúcar, leche en polvo y maternizadas, sopas, salsas, aderezos y refrescos instantáneos, quesos mantequillina;

QUE el 14 de agosto de 1987, la empresa INEDECA S.A. hizo llegar al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, una solicitud tendiente a obtener la autorización para el cambio de su razón social;

QUE el Comité Interministerial de Fomento Industrial, en sesión celebrada el 8 de octubre de 1987, resolvió sobre la mencionada solicitud en base del Informe N° DNI-132-DAG de 20 de agosto de 1987, presentado por la Dirección Nacional de Industrias; y,

EN USO de la facultad que les concede el Acuerdo Interministerial N° 1483 de diciembre 11 de 1980, publicado en el Registro Oficial N° 354 - de enero 9 de 1981,

RESUELVEN :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de razón social de la empresa INEDECA S.A. a NESTLE ECUADOR S.A.

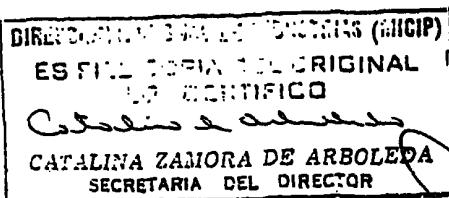
ARTICULO SEGUNDO.- Mantener los beneficios y obligaciones concedidas a la empresa INEDECA S.A. al amparo de la Ley de Fomento Industrial, en favor de NESTLE ECUADOR S.A.

ARTICULO TERCERO.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
DADO EN QUITO, a 22 NOV. 1987.

NELSON DIAZ SUAREZ
DIRECTOR NACIONAL DE
INDUSTRIAS (E).

JOAQUIN VEGA M.
DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION
ADUANERA.



ENMENDADO: ocho- ATRIBUCIONES- VALE

24 NOV. 1987

Se o-

1 torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte

3 y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho .-

4

5

6

7 Dr. Jorge Machado Cevallos

8

9

10 NOTARIO ECUADOR
11 NOTARIA PRIMERA

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO AFILIADO

Ro-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUL 017

NOTARIA
PRIMERA

1 ZON: Mediante Resolución No. 88.1.1.1.0831, emitida el
2 18 de Mayo de 1988, por el doctor Ernesto Andrade
3 Veloz, Superintendente de Compañías Interino, se
4 aprueba el cambio de denominación y la reforma y
5 codificación de estatutos de "INEDECA S.A." a "NESTLE
6 ECUADOR S.A."; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en
7 el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón
8 de esta aprobación al margen de la matriz de la
9 escritura pública otorgada en esta Notaría el 25 de
10 Febrero de 1988, la misma que hace referencia al cambio
11 de denominación y reforma y codificación de estatutos
12 de la compañía anteriormente mencionada. - - - - -
13 Quito, a 18 de Mayo de 1988.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

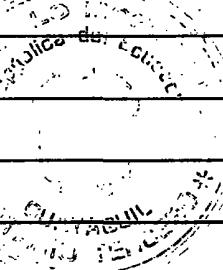
26

27

28

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA ECUADOR PRIMERA
NOTARIO ABOGADO

GONZALO MORENO LOOR, Notario titular tercero del cantón Guayaquil, deja constancia que en esta fecha, y de conformidad con la resolución del Superintendente de Compañías, interino, de 18 de mayo de 1988, ha tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a que se refiere el presente testimonio, del cambio de denominación social, reforma y codificación de estatutos, contenidos en el mismo.- Guayaquil, veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.



Recibido

Pr. Gonzalo Moreno

Notario Titular

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88.1.1.1.0831, dictada por el Superintendente de Compañías Interino, en Quito, el diez y ocho de Mayo del presente año, se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de la compañía INEDECA S.A. a "NESTLE ECUADOR S. A."; REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, a fojas 3.444 y 5.460 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cuatro; a fojas 4.024, 480 y 3.406 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y dos, mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente; y, a foja 1.396 del mismo Registro, de mil novecientos setenta y cinco, al margen de las correspondientes incipciones.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

Recibido
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Con el

118

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 ochocientos treinta y uno del Sr. Superintendente de Compañías Inte-
3 rna, de 18 de mayo de 1988, bajo el número 101 del Registro Industrial,
4 tomo 20.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 71 de 18 de
5 junio de 1976, a fs. 194 vta. del Registro Industrial, tomo 8.- Que-
6 se archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de
7 Cambio de Denominación de "INEDECA S.A." a "NESTLE ECUADOR S.A.", re-
8 forma y Codificación de estatutos, otorgada el 25 de febrero de 1988,
9 ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado C.- Se da así
10 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución,
11 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
12 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
13 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6598.- Quito, a veinte
14 y dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR-
15 *Alvarez*



Dr. Gustavo García Bandres
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO